

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTaip), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

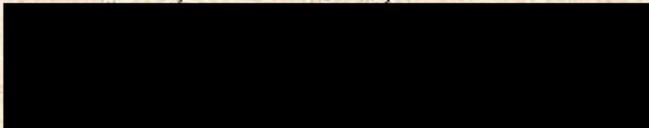
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.147/16.
Asunto: Modificación a la Autorización número 19-I-011D-15
de Transporte de Residuos Peligrosos.
Guadalupe, N. L., a 02 de mayo de 2016.

ECOLLECT, S. A. DE C. V.,



Número de Registro Ambiental: ECO1901900027
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.11/2015

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 01 de marzo de 2016, registrada con el número de bitácora 19/HS-0001/03/16, presentada por el C. Roberto Fernando Cebrián Uribe, representante legal de la empresa ECOLLECT, S. A. DE C. V., personalidad acreditada mediante la escritura pública número 4,236 de fecha 13 de enero de 2015, a través de la cual solicita incluir 1 (uno) vehículo en la autorización 19-I-011D-15, para la recolección y transporte de residuos peligrosos y

RESULTANDO

1. Que con fecha 22 de mayo de 2015, ésta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.251/15 la autorización número 19-I-011D-15 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: Gasolina, Diésel, combustóleo y naftas gastadas o sucia provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; pinturas, lacas, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, añil líquido, base líquida para lacas usadas, gastadas o sucias; disolventes (tiner o tolueno) gastados, usados y/o sucios; aceites hidráulicos, solubles y/o gastados; usados o quemados, agua contaminada con aceites lubricante, hidráulico y/o soluble; anticongelante gastado, usado y/o sucio; contenedores metálicos y plásticos de diferentes capacidades, impregnados con aceites, grasas, solventes, pinturas y/o resinas; estopas, franelas, trapos, telas, impregnados con aceite y grasa lubricante; aserrín y madera impregnados de aceite, grasas, solventes, pinturas, y/o resinas; papel, cratón impregnado de aceite, grasas, solventes, pinturas y/o resinas; plásticos y limaduras impregnadas de aceite, grasas, solventes, pinturas y/o resinas; filtros de aire, balatas, bujías, mangueras usadas o gastadas de mantenimiento automotriz; tierra, arena o asfaltos contaminados con aceite, grasas, solventes, pintura y/o resina; ácido clorhídrico sucio o gastado; hidróxido de potasio sólido y/o en solución, sucio o gastado; sosa cáustica sólida, sucia o gastado; soluciones de resinas caduca o fuera de especificaciones; resina solidificadas; lodos ácidos (sulfúrico y clorhídrico); lodos de tratamiento de agua residuales de galvanización de piezas metálicas (electroplateado, cadmizado, cobrizado, cromado, estaño, fosfatizado, latonada, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado); lodos o natas de pintura base solvente; lodos aceitosos; lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; baterías de litio de equipos electrónicos usadas; para 1 (uno) vehículo con una capacidad de carga útil de 3.51 (tres punto cincuenta y uno) toneladas, con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de expedición.





Oficio número 139.003.01.147/16.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud para incluir 1 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-011D-15 es PROCEDENTE y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
175D/15	DODGE	2015	C 2 CAJA CERRADA	3C7WRAKT3FG550202	810E74	3.5 TON

TABLA 2.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
084D/16	NISSAN	2016	C 2 ESTACAS	3N6AD35C3GK838004	01AC3A	1.2 TON

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 2 (dos) vehículos; 1 (uno) señalado en la autorización número 19-I-011D-15 (TABLA 1) y 1 (uno) en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA con una capacidad de carga total de 4.71 (cuatro punto setenta y uno) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resultado 1, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.147/16.

TERCERO.- Que con respecto a la unidad señalada en la TABLA 1.- autorización posterior a la aparición de la Ley de la ASEA y TABLA 2.- modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA, se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve tercero de la presente modificación (TABLA 1 y 2) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos, como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a las empresas.

SEXTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-011D-15 permanecen vigentes atendiendo al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales.

Notifíquese la presente resolución al C. **Roberto Fernando Cebrián Uribe**, representante legal de la empresa **ECOLLECT, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCFM/ ANBE/ SSC/ HEG/ JAGM



Página 3 de 4

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.147/16.

- C. c. p. Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0001/03/16.



Página 4 de 4

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nueva León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx